



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-MPC

Cusco, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS: El Informe N.º 0107-OP-OGPPI-MPC-2020, emitido por la Directora de Presupuesto, Informe N.º 37/OGPPI/MPC-2020, emitido por el Director General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Memorandum N.º 063-OGAJ/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N.º 0189-2020-OP-OGPPI/MPC, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, Informe N.º 192-OGAJ/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y otros, sobre incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, establece: “*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)*” (El Subrayado y resaltado es propio.);

Que, la Directiva N.º 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 036-2019-EF/50.01, en su artículo 19 prescribe: “*(...) 19.2 Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de*

balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente." (El resaltado y subrayado es propio.);

Que, el artículo 29 de la citada Directiva señala: "29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o **incorporación de mayores ingresos públicos**, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. (...);"

Que, mediante Informe N.° 0107-OP-OGPPI-MPC-2020, de fecha 30 de enero de 2020, la Directora de la Oficina de Presupuestos remite la propuesta para la incorporación parcial de saldos de balance por la suma de S/. 5'638,980.00 Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la cual debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 37/OGPPI/MPC-2020, de fecha 30 de enero de 2020, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite la propuesta de incorporación de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el importe de S/. 5'638,980.00 soles;

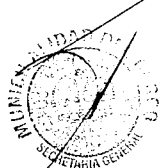
Que, mediante Informe N.° 189-OGAJ/MPC-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "(...) Que, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se autoriza la incorporación parcial de saldos de balance 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/. 5'638,980.00 soles, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo requerido.";

Que, de conformidad a la propuesta elevada por la Directora de la Oficina de Presupuesto sobre incorporación de mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance del año 2019, el mismo que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, además que se encuentra conforme al Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; corresponde la autorización de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Año Fiscal 2020;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.° 27972.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5'638,980.00 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho



Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES (S/)

Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco
Fuente de Financiamiento	03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específica de Ingreso	19.11.11 Saldos de Balance
Monto	S/ 5'638,980.00

TOTAL INGRESOS

S/ 5'638,980.00

EGRESOS

EN SOLES (S/)

Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	Programa Presupuestal – PP 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
Producto / Proyecto	2235217 Mejoramiento Colectores Quebradas Saphy, Av. Sol, Tullumayo y Av. Ejercito.	
Actividad / ai / obra	4000053 Mejoramiento del Sistema de agua potable	
Fuente de Financiamiento	19 Recursos por operaciones oficiales de Créditos.	
Tipo de Transacción	Gastos Presupuestarios	
Categoría de gasto	Gastos de Inversión	
Genérica de gasto	26. Adquisición de Activos No Financieros	

TOTAL EGRESOS

S/ 5'638,980.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás Unidades Orgánicas según corresponda.

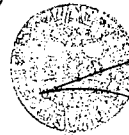
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL